

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE JULIO DE 2024	Vigencia desde: 23-07-2024
	Código: UC-CU-RES-125-2024	Acta: 019
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, preceptúa: *“Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”*;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente. Los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas que no impartan cursos o materias relacionados exclusivamente con niveles académicos de formación militar, se regirán bajo los parámetros y requisitos de esta Ley”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE JULIO DE 2024	Vigencia desde: 23-07-2024
	Código: UC-CU-RES-125-2024	Acta: 019
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. (...); Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior.(...)”*;

Que, el artículo 32 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.*

Para ser personal académico emérito de las universidades y escuelas politécnicas se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:

- a) Ser profesor jubilado del sistema de educación superior;*
- b) Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como titular en la misma universidad o escuela politécnica;*
- c) Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística; y,*
- d) Los demás que determine la universidad o escuela politécnica.*

La calidad de personal académico emérito será otorgada por el máximo órgano colegiado de la universidad o escuela politécnica, bajo los procedimientos establecidos por la institución”;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“El personal académico con la distinción de emérito podrá vincularse laboralmente a las universidades y escuelas politécnicas cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñará”;*

Que, el artículo 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“Los honorarios del personal académico honorario y emérito de las universidades y escuelas politécnicas serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar 1”;*

Que, el artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que *“Las remuneraciones del personal académico no titular honorario, emérito o invitado no podrán ser mayores a la remuneración máxima del personal académico titular”;*

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;*

Que, mediante Resolución No. UC-R-001-2022, la Arq. María Augusta Hermida, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, expidió el Instructivo para la designación de profesores eméritos de la Universidad de Cuenca, el cual en su artículo 2 dispone: *“Artículo 2.- Nominación del personal académico emérito: Los Consejos Directivos de Facultad propondrán al Rectorado de la Universidad de Cuenca, la candidatura de la persona a ser considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. El nombre propuesto será analizado por el Rectorado de la Universidad de Cuenca, quien elevará la petición para conocimiento y resolución del Consejo Universitario, o en su defecto recomendará los ajustes de la propuesta al respectivo Consejo Directivo. El Rectorado de la Universidad de Cuenca tendrá la potestad de nominar directamente a un candidato a personal académico emérito.*

La instancia nominadora deberá revisar y remitir la documentación que verifique, que la persona a ser considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, cumpla con todos los requisitos expuestos en este instructivo y en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE JULIO DE 2024	Vigencia desde: 23-07-2024
	Código: UC-CU-RES-125-2024	Acta: 019
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Adicionalmente deberá presentar la motivación de pertinencia de la propuesta, donde se incluya posibles participaciones o aportes en ámbitos académicos, de investigación, de vinculación con la sociedad u obra artísticas.

Será competencia del Consejo Universitario, otorgar, bajo resolución, la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. La designación como personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, se lo hará por una única ocasión y tendrá la calidad de vitalicia para quien la ostente”;

Que, el artículo 3 del Instructivo para la designación de profesores eméritos de la Universidad de Cuenca, señala: *“Requisitos para ser personal académico emérito: El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.*

Para ser personal académico emérito de la Universidad de Cuenca se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:

- a. Ser profesor jubilado de la Universidad de Cuenca o de otra institución de educación superior reconocida a nivel nacional o internacional.*
- b. Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como docente titular en la Universidad de Cuenca;*
- c. Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística, comprobado de manera documentada;*
- d. Haber sido nominado por el Consejo Directivo de una Facultad y/o por el Rectorado de la Universidad de Cuenca”;*

Que, mediante Resolución signada con el Código UC-FAU-CD-ACT-08-RES 04-2024, emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en su sesión de fecha 29 de mayo de 2024, tras conocer la propuesta del Señor Decano y Vicedecano de la Facultad, de presentar al Arq. Carlos Jaramillo Medina como candidato para ser designado como personal Académico Emérito de la Universidad de Cuenca y luego de revisar su curriculum, este Organismo; en uso de sus facultades legales y reglamentarias, particularmente la establecida en el Art. 2 del Instructivo para la Designación de Profesores Eméritos de la Universidad de Cuenca, con el voto unánime a favor, resolvió en su parte pertinente: *“1.- Presentar al Rectorado de la Universidad de Cuenca la candidatura del Arq. Carlos Jaramillo Medina, para que sea considerado para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. 2.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado de la Universidad de Cuenca, al Decanato, Vicedecanato y Dirección de Carrera de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo para los fines correspondientes.”;*

Que, el Arq. Carlos Jaramillo Medina cuenta con estudios: Arquitectura por la Universidad de Cuenca, culminados con calificación sobresaliente (1974); cursos aprobados en la enseñanza del Doctorado en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, España (1974-1976); Postgrado en Restauración Arquitectónica por el Ministerio de la Vivienda de España (1975); Postgrado en Urbanismo por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de España (1976); Postgrado Latinoamericano de Planteamiento Metropolitano por el Instituto Brasileño de Planeamiento, METROPLAN de Porto Alegre (1982); Postgrado en Planificación y Gestión Urbana para Alumnos Iberoamericanos en el Instituto de Estudios de Administración Local de Madrid (1986); Masterado en Docencia Universitaria e Investigación Educativa por la Universidad de Cuenca (1999); así como también, ha asistido y aprobado varios procesos formativos en materia de Planificación y Arquitectura;

Que, el Arq. Carlos Jaramillo Medina cuenta con una trayectoria de más de 36 años de Docencia, en los que varias generaciones de estudiantes se han beneficiado con su calidad como profesor y servidor público, que ha estado acompañada con la asunción de diversas funciones administrativas y directivas dentro de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y también fuera de ella, aportando de manera importante a su experiencia. Es así, que fue Director de Escuela, Subdecano de la Facultad, director y subdirector de varias

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE JULIO DE 2024	Vigencia desde: 23-07-2024
	Código: UC-CU-RES-125-2024	Acta: 019
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

maestrías, expositor en varios eventos académicos. Además de docente de maestrías en la Universidad de Cuenca y profesor invitado en diversas universidades a nivel internacional; fungió, además, como Arquitecto Planificador del Municipio de Cuenca, como Director de Planificación en la misma institución y, como Arquitecto Restaurador de la Subdirección de Patrimonio Cultural de la Regional del Austro;

Que, el Arq. Carlos Jaramillo Medina aportó en la creación del Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo 2014 y se plasmó en un libro en el cual fungió como Coordinador y Editor del mismo. Posteriormente, en el año 2016, participó activamente en el proceso de Rediseño de la Carrera de Arquitectura para su aprobación en el Consejo de Educación Superior CES. De ésta última actividad existe una gran cantidad de material desarrollado, que nunca pudo llegar a editarse y difundirse como un documento oficial, pero que ha quedado en los archivos de la Facultad como documentos importantes de consulta y guía;

Que, el Arq. Carlos Jaramillo Medina ha sido uno de los escritores más prolíficos de la Facultad de Arquitectura. Investigando y escribiendo sobre temas de teoría y crítica arquitectónica, textos sobre patrimonio y otros documentos docentes, relatos sobre la belleza y la verdad de la arquitectura, sobre el paisaje rural, etc. También mantuvo durante algunos años los Cuadernos de Arquitectura, y hasta la actualidad mantiene un blog denominado CLARABOYA, con más de 125 artículos hasta la presente fecha;

Que, el Arq. Carlos Jaramillo Medina ha sido premiado por sus investigaciones en la “Serie de Cuenca”, obteniendo importantes reconocimientos en la Bienal de Arquitectura de Quito; y también como coautor del Expediente Técnico para la Declaratoria de Cuenca como Patrimonio Cultural de la Humanidad;

Que, el curriculum del Arq. Carlos Jaramillo, demuestra que durante su trayectoria profesional en cada una de las actividades que ha desarrollado, ha dejado constancia de su vocación por la academia, la investigación y la vinculación, siendo reconocido por su alta responsabilidad, así como también por sus virtudes para la reflexión, el análisis y la propuesta en diversos ámbitos del conocimiento, y particularmente en el campo de la pedagogía y su recorrido como arquitecto;

Que, mediante Memorando Nro. UC-RC-2024-0576-M, de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por la PhD. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca y, dirigido a las y los señores miembros del Consejo Universitario, cuyo asunto refiere a “*Recomendación de designación del Arq. Carlos Jaramillo Medina, como Docente Emérito de la Universidad de Cuenca*”, en la parte conclusiva se señala textualmente: “*Por lo expuesto, una vez que se ha analizado el expediente y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Instructivo para la designación de Profesores Eméritos de la Universidad de Cuenca, me permito mocionar al Arq. Carlos Jaramillo Medina y, consecuentemente recomendar al Consejo Universitario, su designación como Docente Emérito de la Universidad de Cuenca, con el propósito de que continúe su vínculo con nuestra Institución y con ello, facilitar la transmisión de sus conocimientos, adquiridos durante su destacada trayectoria profesional.*”.

RESUELVE:

1. Acoger la nominación realizada mediante Memorando Nro. UC-RC-2024-0576-M, de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por suscrito por la PhD. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca; y, consecuentemente, DESIGNAR al Arq. Carlos Hernán Jaramillo Medina, como personal académico emérito de la Universidad de Cuenca por su destacada labor académica, profesional, y sus aportes en el ámbito de la investigación, detallados en la parte considerativa de la presente resolución, con el propósito de que continúe su vínculo con la Universidad de Cuenca y con ello facilitar la transmisión de los conocimientos adquiridos a lo largo de su destacada trayectoria.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE JULIO DE 2024	Vigencia desde: 23-07-2024
	Código: UC-CU-RES-125-2024	Acta: 019
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora; al Vicerrectorado Académico, a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; al Arq. Carlos Hernán Jaramillo Medina; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Procuraduría; a la Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de julio de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.